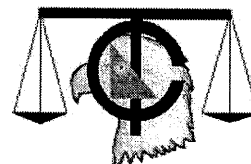




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° ...281...



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

USHUAIA, 12 D I C 2016

VISTO: el Expediente del registro de este Tribunal de Cuentas Letra: T.C.P. - PR. N° 73/15, caratulado: "*S/ INTERVENCIÓN SOLICITADA POR F.E.- UTILIZACIÓN FONDO PROVINCIAL DE MEDIO AMBIENTE*" y su agregado el Expediente Letra: V.A. N° 38/12, caratulado: "*S/ INCUMPLIMIENTO A REQUERIMIENTOS EFECTUADOS MEDIANTE RESOL. PLEN. N° 385/11 Y 405/11 POR PARTE DE LA TESORERA GRAL. PCIA.*", y

CONSIDERANDO:

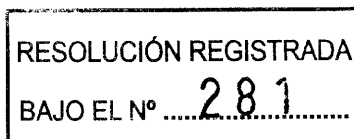
Que a través del primero de los expedientes citados tramita la investigación especial ordenada por la Resolución del Tribunal de Cuentas N° 12/2015 V.A en el marco de la Resolución Plenaria N° 71/02, en relación al procedimiento aplicable a la recaudación, distribución y ejecución de los recursos que integran los fondos de afectación específica creados por los artículos 22 y 23 de la Ley provincial N° 55 -"*Fondo Provincial del Medio Ambiente*"- y artículo 1° de la Ley provincial N° 211 -"*Fondo para el Desarrollo de los Recursos y Ambientes Naturales*"-, a fin de determinar si han sido aplicados a las finalidades previstas por las citadas normas; encomendando la labor a las Auditoras Fiscales C.P.N. María Fernanda COELHO y C.P.N. Claudia M. CHAVEZ, según Resolución Plenaria N° 26/2015- Grupo Investigaciones Especiales-, y a la abogada Dra. Andrea Fabiana FURTADO.

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Que el día 14 de octubre del 2016 se emitió la Resolución Plenaria N° 245/2016 la que en su parte pertinente reza: “... **ARTÍCULO 1°.-** Aprobar el Informe Contable Letra: T.C.P. - Investigaciones Especiales N° 245/16 emitido por la Auditora Fiscal C.P.N. Claudia M. CHAVEZ y la Abogada Andrea Fabiana FURTADO en relación a la investigación especial ordenada por la Resolución T.C.P. - V.A. N° 12/15, tramitada por el Expediente del registro de este Tribunal de Cuentas Letra: T.C.P. - PR. N° 73/15. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos ... **ARTÍCULO 3°.-** Requerir a la Tesorería General, la Contaduría General y la Secretaría de Ambiente, Desarrollo Sostenible y Cambio Climático que concilien las diferencias señaladas en el punto 11 del Apartado IV del Informe Contable Letra: T.C.P. - Investigaciones Especiales N° 245/16, en relación a las recaudaciones provenientes de la aplicación de las Leyes provinciales N° 55 y 211, informando a este Tribunal las causas que las originaron. **ARTÍCULO 4°.-** Requerir a la Tesorería General que explique los motivos por los cuales no resultan coincidentes los importes informados por esa área con los aprobados mediante las resoluciones emitidas por la Autoridad de Aplicación de la Ley provincial N° 211, respecto del ejercicio 2010. Ello, en virtud de las diferencias señaladas en los puntos 13 y 14 del Apartado IV del citado Informe Contable, en relación a los recursos “sin afectación” y los transferidos a la cuenta corriente pagadora N° 1710602/5. **ARTÍCULO 5°.-** Requerir a la Tesorería General que efectúe las aclaraciones pertinentes, fundadas y respaldadas en cada caso con la documentación correspondiente de las diferencias detectadas respecto de los ejercicios 2008, 2009, 2012 y 2013 expuestas para cada uno de ellos bajo el punto identificado como “1. Observaciones”, incluidas en el Apartado III, Punto 2 C) incisos b), c), f) y g) del Informe Contable Letra: T.C.P. - Investigaciones Especiales N° 245/16. **ARTÍCULO 6°.-** Requerir a la Tesorería General y la Contaduría



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

General que brinden las aclaraciones pertinentes, fundadas y respaldadas en cada caso con la documentación correspondiente de las diferencias detectadas respecto del ejercicio 2014 expuestas bajo el punto identificado como **"1. Observaciones"**, incluidas en el Apartado III, Punto 2 C) inciso h) del referido Informe Contable, al no resultar posible con la documentación colectada, identificar el destino de las diferencias entre los montos aprobados por la Resolución T.G.P. N° 244/14 y los registrados por la Contaduría General, las que equivalen a las sumas de \$1.021.409,78 (Ley provincial N° 55) y \$10.581.458,18 (Ley provincial N° 211) ... **ARTÍCULO 8°.-** Requerir a la Tesorería General que genere la elaboración de un informe modelo del que surjan los conceptos asociados a las desafectaciones (recursos: ingresados, sin afectación, desafectados, transferidos y/o aplicados) que sirva de sustento a los actos administrativos que se dicten al efecto; el que debe guardar relación con las resoluciones emitidas por la Autoridad de Aplicación al momento de efectuar la distribución de los recursos en cuestión y con las registraciones que efectúe la Contaduría General en tal sentido ... **ARTÍCULO 11°.-** Notificar, con copia de la presente y del Informe Contable Letra: T.C.P. - Investigaciones Especiales N° 245/16 al Secretario de Ambiente, Desarrollo Sostenible y Cambio Climático Sr. Mauro Javier PÉREZ TOSCANI, a la Tesorera General de la Provincia C.P. Mónica Beatriz GONZALEZ, la Subtesorera General C.P. Daniela Alejandra CASTRO, y el Contador General de la Provincia C.P. Daniel Alberto MALDONES; fijando un plazo de veinte (20) días hábiles para que den respuesta a los requerimientos contenidos en los artículos 3°, 4°, 5°, 6° y 8°. **ARTÍCULO 12°.-** Notificar, con copia certificada de la presente, a la Secretaria Contable, la Prosecretaría Contable para su anotación en el Registro de

*Investigaciones, a la Auditora Fiscal C.P.N Claudia M. CHAVEZ con remisión de las actuaciones a fin de efectuar el control del cumplimiento de lo requerido en los artículos 3º, 4º, 5º, 6º y 8º y elaborar el informe pertinente; así como a la abogada interviniente. **ARTÍCULO 13º.-** Remitir a la Tesorería General los Expedientes del registro de la Gobernación de la Provincia N° 17916-EC/2008 caratulado: “S/ DEPÓSITOS EXCEDENTES FINANCIEROS EN LA CTA. ÚNICA DEL TESORO 2008”; N° 16376-EC/09 caratulado: “S/ ARTÍCULO 21 LEY 568 – 2009”; N° 7834-EC/11 caratulado: “S/ ARTÍCULO 21 LEY 568/2010”; N° 21461-EC/12 caratulado: “S/ ARTÍCULO 21 LEY 568/2012”; N° 21786-EC/13 caratulado: “S/ ARTÍCULO 28 LEY 905”; y N° 23401-EC/14 caratulado: “S/ ART. 28 LEY 905 EJERCICIO 2014”, a fin de dar respuesta a los requerimientos contenidos en los artículos 5º y 6º ...”*

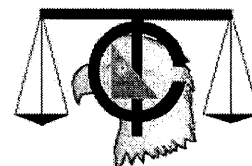
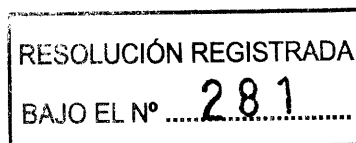
Que teniendo en cuenta que mediante Resolución Plenaria N° 259/2016 de fecha 8 de noviembre de 2016 se resolvió autorizar la adscripción de la agente C.P.N. Claudia M. CHAVEZ, para cumplir funciones en la Dirección Provincial de Puertos, por el término de trescientos sesenta y cinco (365) días, resulta necesario dar continuidad al seguimiento ordenado por Resolución Plenaria N° 245/2016 encomendado en su oportunidad, conforme surge del artículo 12, a la mencionada Auditora Fiscal y que a la fecha aún no ha finalizado.

Que mediante Nota Interna N° 2761/16 Letra: TCP- PROSC el Auditor Fiscal a/c de la Prosecretaría Contable C.P. David BEHRENS sugiere al Vocal de Auditoría C.P.N Hugo S. PANI encomendar la labor a la Auditora Fiscal C.P. Lorena R. RETAMAR, quien no presenta objeciones.

Que los suscriptos comparten la sugerencia propuesta por la nota precedentemente mencionada.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

Que los suscriptos se encuentran facultados para dictar el presente acto administrativo en virtud de las atribuciones previstas por el artículo 4º inciso c) y 26 de la Ley provincial N° 50.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Encomendar a la Auditora Fiscal C.P. Lorena R. RETAMAR, el seguimiento de las actuaciones del Visto a fin de efectuar el control del cumplimiento de lo requerido en los artículos 3º, 4º, 5º, 6º y 8º de la Resolución Plenaria N° 245/2016 y elaborar el informe pertinente.

ARTÍCULO 2º.- Notificar, con copia certificada de la presente a la Secretaría Contable, a la Prosecretaría Contable para su anotación en el Registro de Investigaciones, a la Auditora Fiscal C.P. Lorena R. RETAMAR con remisión de las actuaciones, a la Secretaría Legal y por su intermedio a la abogada designada Dra Andrea FURTADO.

ARTÍCULO 3º.- Registrar. Comunicar. Publicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN PLENARIA N° 281/2016.

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
Tribunal de Cuentas de la Provincia

CPN Hugo Sebastián PANI
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia

C.P. N. Julio DEL VAL
VOCAL CONTADOR
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia